

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00054
Demandante: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CLARA ESMERALDA JARAMILLO MENDOZA
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintinueve (29) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **2022-00054** con escrito de pronunciamiento sobre la demanda suscrito por la señora CLARA ESMERALDA MENDOZA con el que presenta excepciones de mérito.

CONSIDERACIONES:

En este orden, revisado el expediente se observa que el presente proceso es un ejecutivo de menor cuantía, razón por la cual parte demandada para ser escuchada dentro del mismo debe estar representada y actuar mediante un(a) profesional del derecho, como lo preceptúa el Decreto 196 de 1971, al menos que se ostente esta calidad.

Así las cosas, en respeto al derecho de defensa que asiste a la demandada, se le requerirá para que en el término de (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite su calidad de abogada, en caso de serlo, o se haga representar profesionalmente, esto con el fin de tener en cuenta la contestación de la demanda; caso contrario, se tendrá por no presentada ninguna excepción.

Con fundamento en lo antes expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

REQUIERESE a la parte demandada para que en el término de (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite su calidad de abogada, en caso de serlo, o se haga representar profesionalmente, esto con el fin de tener en cuenta la contestación de la demanda; caso contrario, se tendrá por no presentada ninguna excepción.

Oficiese por secretaría, bajo las advertencias pertinentes. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 29 de agosto de 2023. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 067. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21900d5013765483b3868b8db73d78ac538d00a7f1378890b411b2443e46afd0**

Documento generado en 29/08/2023 11:57:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>